



# RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2272-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 23 JUL 2019

## VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5215495-2019-GRLL, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña JUANA MARIA YUPANQUI RAMOS, contra la Resolución Gerencial N° 016-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30 de enero de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de enero de 2018, doña JUANA MARÍA YUPANQUI RAMOS solicita ante el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa de un terreno ubicado en el Sector Huaca La Plata, Valle Virú, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 016-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30 de enero de 2019, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en su Artículo Primero, resuelve: Suspender el procedimiento de venta directa iniciado por la señora JUANA MARÍA YUPANQUI RAMOS, respecto del predio ubicado en el sector Área Marginal El Carmelo, distrito y provincia de Virú, Región La Libertad;

Que, con fecha 25 de marzo de 2019, doña JUANA MARÍA YUPANQUI RAMOS interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 607-2019-GRLL-GOB/PECH-01, recepcionado el 8 de abril de 2019, la autoridad del referido Proyecto, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, a través de Oficio N° 2387-2019-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 20 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC cumpla con adjuntar copia fedateada de la constancia de notificación de la Resolución Gerencial N° 016-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30 de enero de 2019, realizada a doña JUANA MARÍA YUPANQUI RAMOS;

Que, con Oficio N° 1100-2019-GRLL-GOB/PECH-01, recepcionado con fecha 25 de junio de 2019, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite copia fedateada de la constancia de notificación solicitada por esta instancia administrativa;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 53 del expediente administrativo, obra copia fedateada del Oficio N° 056-2019-GRLL-GOB/PECH-06, de fecha 5 de febrero de 2019, por el cual el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC procedió a notificar la Resolución Gerencial N° 016-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30 de enero de 2019, en el que consta que el día 6 de febrero de 2019, se notificó dicho acto administrativo en el domicilio real de la recurrente: Jirón Trujillo S/N CPM El Carmelo - Virú, notificación que fue recepcionada por doña Yolanda Yupanqui Ramos, identificada con DNI N° 18083120, hermana de doña JUANA MARÍA YUPANQUI RAMOS;



Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial N° 016-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30 de enero de 2019, que resuelve suspender el procedimiento de venta directa iniciado por la señora JUANA MARÍA YUPANQUI RAMOS, fue notificada a la administrada el día **6 de febrero de 2019**, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **25 de marzo de 2019**, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del citado Texto Único Ordenado, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación, habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial N° 016-2019-GRLL-GOB/PECH;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1 del artículo 227° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 252-2019-GRLL-GGR/GRAJ-EPJV y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación interpuesto por doña JUANA MARIA YUPANQUI RAMOS, contra la Resolución Gerencial N° 016-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30 de enero de 2019, sobre suspensión del procedimiento de venta directa; de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel  
GOBERNADOR REGIONAL